

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

**99****MADRID NÚMERO 90**

#### EDICTO

En el presente procedimiento seguido a instancias de Institución Ferial de Madrid (IFEMA), frente a “Inicianegocios, Sociedad Limitada”, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### *Sentencia*

En Madrid, a 24 de junio de 2010.—La ilustrísima señora doña Milagros Aparicio Avendaño, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 90 de Madrid, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 1.593 de 2009, a instancias de Institución Ferial de Madrid, representada por la procuradora doña Consuelo Rodríguez Chacón, y asistida de letrado don Rodrigo Caro Romero, contra “Inicianegocios, Sociedad Limitada”, como parte demandada, declarada en situación de rebeldía procesal mediante providencia de fecha 5 de abril de 2010.

En nombre de Su Majestad el Rey,

#### *Fallo*

Que, estimando íntegramente, las pretensiones deducidas en la demanda interpuesta por doña Consuelo Rodríguez Chacón, en nombre y representación de Institución Ferial de Madrid, como parte demandante, contra “Inicianegocios, Sociedad Limitada”, como parte demandada, debo condenar y condeno a dicha parte demandada, al pago a la actora de la cantidad de 70.578,20 euros correspondientes al principal reclamado, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de la presentación de la demanda. Con expresa condena de las costas causadas en la presente instancia a la parte demandada.

Notifíquese en legal forma la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación que deberá prepararse en este Juzgado, dentro del término de cinco días, a partir de su notificación, para ante la Audiencia Provincial de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 457 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

La interposición del recurso de apelación precisará la constitución de un depósito de 50 euros (clave 02).

Las cantidades objeto de depósito deberán ser consignadas en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado en la entidad bancaria “Banesto” número cuenta expediente: 41490000 (clave recurso) (número procedimiento 4 dígitos) (años).

Si el ingreso se realiza mediante transferencia bancaria, el código y tipo concreto de recurso se indicará después de los 16 dígitos de la cuenta expediente (separado por un espacio).

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicha demandada (“Inicianegocios, Sociedad Limitada”), en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Madrid, a 4 de mayo de 2012.—El secretario judicial (firmado).

(02/4.127/12)